

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **181**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 234/15 ADJUNTANDO INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 093/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY PROVINCIAL 907 "MODIFICACIÓN LEY IMPOSITIVA").

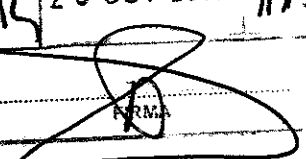
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	20 OCT 2015	11:06
		

NOTA Nº 234
GOB.

USHUAIA, 16 OCT 2015

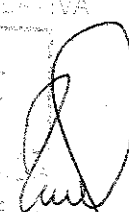
SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:


Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 093/15, dada en Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2015, la Nota M.S. Nº 2190/15, suscripta por la Sra. Ministro de Salud, los informes M.E. Nº 56/15 y Nº 67/15, suscriptos por el Sr. Ministro de Economía, la Nota M.I.O. y S.P. Nº 1728/15, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Nota M.ED. (U.M.) Nº 8836/15, suscripta por la Sra. Ministro de Educación, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Vicepresidente 1º de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

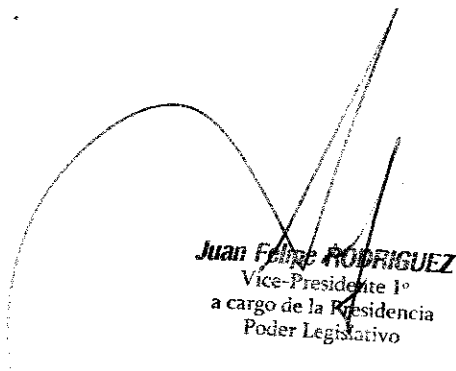
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
20 OCT 2015	
181	1430




María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

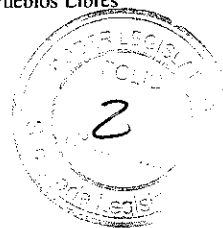
Para a Secretaría Legislativa a sus efectos.
Ushuaia 20-10-15

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE ECONOMÍA

CDE NOTA N° 232/15 S.L. y T.

Ref.: S/Resolución N° 093/15 Legislatura Provincial
INFORME M.E. N° 56/15

USHUAIA, 10 JUN. 2015

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. Leila Eleonora GIADÁS

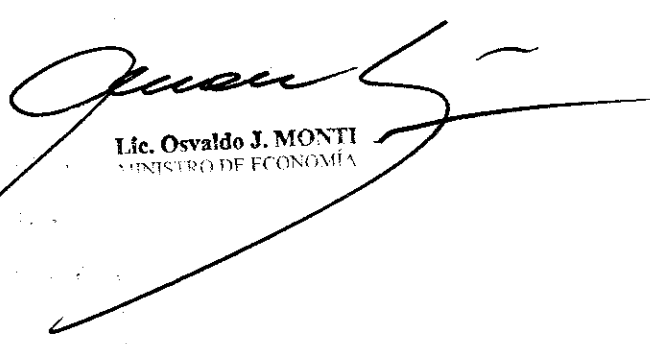
S/DESPACHO

Me dirijo a Usted en relación a la solicitud que efectuara a través de la referencia, en el marco de la Resolución N° 093/15 de la Legislatura Provincial por la que se solicita un informe pormenorizado en lo que respecta a la situación actual del efectivo cumplimiento del artículo 6° de la Ley Provincial N° 907.

En función de lo expuesto ha tomado intervención la Dirección General de Rentas dependiente de este Ministerio a través de la Nota N° 412/15 D.G.R., producida por la Directora, a través de la cual realiza el respectivo informe de respuesta a los puntos que son tema de su competencia, agregando asimismo antecedentes y datos de la información solicitada.

Atentamente.

AGREGADO: Soporte magnético
con la información indicada.

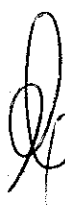

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
10 JUN. 2015	
HORA:	RECIBO:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Resolución D.G.R. N° 148/14 actualizó las alícuotas de retención en lo que respecta a los sujetos que proveen bienes y/o presten servicios con destino final la provincia de Tierra del Fuego, y no se encuentran inscriptos como contribuyentes en la misma e incorporó que también se efectuó la retención del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales a esos tipos de contribuyentes.

Resolución D.G.R. N° 163/14 modificó el artículo 1 de la Resolución D.G.R. N° 148/14 especificando que no resultando aplicable la retención de IIBB y de FFSS en los casos



DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO MINISTERIO DE ECONOMÍA	
ENTRO:	HORA: 9:55
-9 JUN 2015	

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



NOTA N° 412 /2015
LETRA D.G.R.

USHUAIA 08 JUN 2015

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE ECONOMIA

Me dirijo a Ud a efectos de dar respuesta a los puntos a), e) y f) del requerimiento formulado por la Cámara Legislativa en Resolución N° 03/15.

El punto a) arriba mencionado refiere a:

"a) Lo recaudado en lo que respecta al Fondo en los Periodos 2013, 2014 y lo que ha transcurrido del año 2015"

Se adjunta cuadro detallando lo recaudado en concepto de Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales por los periodos requeridos.

El punto e) arriba mencionado refiere a:

"e) con lo recaudado en el Fondo, que destino se le ha dado en lo que atañe específicamente al fin de abordar la crítica y delicada situación del Hospital Regional Río Grande; y"

Este punto no corresponde que sea contestado por esta Dirección General dado que solamente se efectúa desde este organismo la recaudación del Fondo.

El punto f) arriba mencionado refiere a:

"f) de que manera la Dirección General de Rentas reglamentó la forma y condiciones de recaudación de este adicional"

Esta Dirección General de Rentas dictó la Resolución D.G.R N° 01/13 la cual estableció la formas y plazo en los que deben tributar el Fondo de Financiamiento. los contribuyentes y agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, procurándose la recaudación en la fuente generadora del hecho imponible y la identificación de la recaudación proveniente de dicho fondo.

La Resolución D.G.R. N° 27/13 modifico el artículo 5 de la Resolución D.G.R. N° 01/13 articulo que establece las alícuotas de retención a aplicar.-

Esta DGR dictó la Resolución D.G.R. N° 50/13 la cual es una norma complementaria e interpretativa de alcance general con el fin de aclarar los términos de las normas y regular la forma y condiciones para el cumplimiento por parte de los contribuyentes y responsables.

Resolución D.G.R. N° 148/14 actualizó las alícuotas de retención en lo que respecta a los sujetos que proveen bienes y/o presten servicios con destino final la provincia de Tierra del Fuego, y no se encuentran inscriptos como contribuyentes en la misma e incorporó que también se efectuó la retención del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales a esos tipos de contribuyentes.

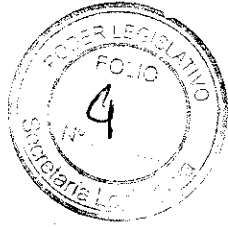
Resolución D.G.R. N° 163/14 modificó el articulo 1 de la Resolución D.G.R N° 148/14 especificando que no resultando aplicable la retención de IIBB y de FFSS en los casos

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: 9:55
-9 JUN 2015
SALIO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

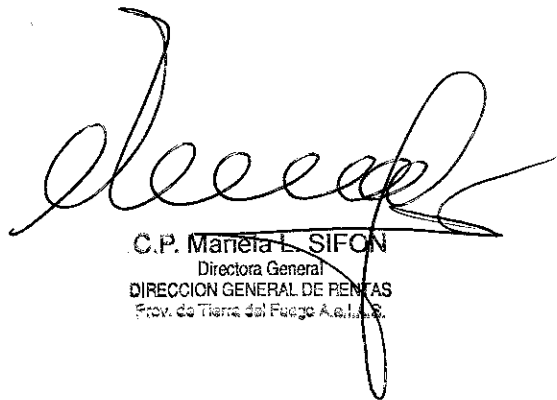
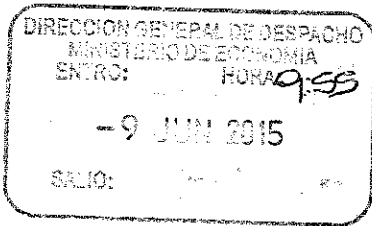


que los sujetos prueben con documentación respaldatoria que no corresponde su inscripción en esta Jurisdicción por no contar con sustento territorial o ingresos atribuibles para la misma.

Se adjunta a la presente copia certificada de la Resoluciones DGR mencionadas precedentemente.

Por otra parte y a efectos de dar cumplimiento a Vuestro Informe S.G.A.-M.E. N° 468/2015 y a la NOTA N° 232/15 S.L. y T. se acompaña el correspondiente soporte magnético.-

A su consideración.



C.P. Manera L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.S.S.

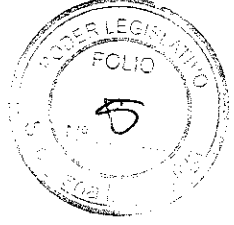


DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

FONDO DE FINANCIAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES (CODIGO DE RECURSO 01 01 04 02 10)

PUNTO A) Resolución Legislativa Provincial N° 03 /2015

Año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO ANUAL
2013	20.054,92	10.545.175,80	11.225.466,26	9.939.070,18	15.216.836,26	13.524.433,13	12.786.010,65	15.504.229,70	16.346.605,75	16.298.126,43	11.969.053,83	15.502.168,55	148.877.231,46
2014	23.827.162,94	16.392.682,06	15.712.902,24	19.345.167,81	16.436.393,60	16.117.809,85	19.001.691,72	23.251.855,23	36.450.174,50	41.239.355,64	49.113.251,17	60.981.054,31	334.439.143,57
										Ajuste expte 2424-ec-2015			-3.430.357,50
2015	38.044.968,44	33.299.907,66	32.868.639,75	32.826.837,96	-	-	-	-	-	-	-	-	137.040.353,81

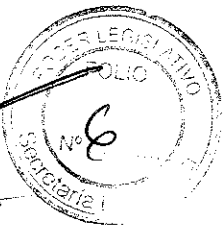


C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.l.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.G.I.A.S.

USHUAIA, - 9 ENE 2013

VISTO: El artículo 6° de la Ley Provincial N° 907 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo citado creó el “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación.

Que entre otros conceptos de financiamiento, dicho Fondo se integrará con el producido de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del uno por ciento (1,0%) aplicable a todas las actividades gravadas por dicho impuesto con la única excepción de las detalladas en el artículo 7° de la ley del visto.

Que corresponde a esta Dirección General de Rentas dictar las normas complementarias con alcance a los contribuyentes y agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, procurando la recaudación en la fuente y la identificación de la recaudación proveniente del presente régimen.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión de la presente resolución en virtud de lo establecido en los artículos 6°, 7°, 8° y 15° del Código Fiscal vigente, los Decretos Provinciales N° 3058/11 y N° 1317/12 y la Resolución M.E. N° 637/12.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán tributar en los términos y condiciones de la Ley Provincial No. 440 y sus modificatorias, para los hechos imponible generados a partir del 1 de enero de 2013, una alícuota adicional del UNO POR CIENTO (1,0%) aplicable a las actividades gravadas por dicho impuesto con excepción de las actividades detalladas en artículo 7° de la Ley provincial 907, comprendidas en el nomenclador de actividades - Anexo I de la Ley provincial 440 vigente bajo los siguientes códigos: 11110 a 20390, 103000, 171111 a 192020, 241110 al 252090, 293010, 293020, 293090, 293092, 300000, 319001, 321000, 322001, 323000, 332000, 343000 y 602230.

ARTICULO 2° Aprobar el formulario obrante como Anexo I de la presente, el que será utilizado a efectos de la presentación y/o pago de la Alícuota Adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”, el que se denomina “Declaración Jurada Mensual – Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”, por parte de los contribuyentes locales.

El vencimiento para la presentación y/o pago de la alícuota adicional a través del formulario mencionado, operará en las fechas establecidas para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

ARTICULO 3°.- Los contribuyentes locales deberán liquidar la alícuota adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales en el formulario denominado “Declaración Jurada Mensual - Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”, aprobado mediante la presente, inclusive aquellos contribuyentes que declaren bases imponibles alcanzadas por el beneficio de alícuota cero (0%), salvo las exceptuadas del artículo 1°.

Las retenciones sufridas en concepto de Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, deberán declararse mediante el formulario R-300 o R-300/3 agregando la leyenda “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”

Los contribuyentes que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral, ajustarán la liquidación del tributo y de la alícuota adicional al software domiciliario “S.I.F.E.R.E. “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral”, debiendo determinar la incidencia del adicional del UNO POR CIENTO


///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.G.S.

...//2

(1%) en papeles de trabajo, haciendo constar el importe a ingresar en el campo "Otros" incluido en "Otros Débitos" de modo que integre la sumatoria del "Monto a Pagar".

ARTICULO 4°.- Establecer que los contribuyentes del impuesto que no registren Base Imponible a consignar ni Anticipo Mínimo a tributar correspondiente a las actividades desarrolladas, deberán presentar igualmente el formulario de "Declaración Jurada Mensual- Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales", en las fechas de vencimiento establecidas.

ARTICULO 5°.- Los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por esta Dirección General de Rentas pertenecientes a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal en todas sus formas, deberán practicar la retención adicional del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de "Alícuota Adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales (1%)" sobre los pagos de las facturas emitidas desde el 01 de enero de 2013. La retención se practicará cuando el monto del pago de la/s factura/s o documento/s equivalente/s, sea superior a Pesos Mil (\$1.000); mediante la utilización del formulario "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales", el cual se adjunta como Anexo II de la presente.

La aludida retención deberá ser practicada por los agentes de retención, con independencia de la que se encuentran obligados a practicar en virtud de lo dispuesto por el régimen general de agentes de retención y deberá alcanzar a todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sean locales o comprendidos en el Convenio Multilateral, inclusive a aquellos alcanzados por el beneficio de alícuota cero establecido en el Capítulo II (artículos 15,16, 20,21 y ccs.) de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, como así también, alcanzará a aquellos contribuyentes que presenten certificados de No - Retención, con excepción de aquellos emitidos en los cuales conste expresamente que no deberá practicarse retención sobre la Alícuota Adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales (1%)

No se practicará asimismo dicha retención a contribuyentes que acrediten su condición de sujetos exentos del impuesto de marras, ni cuando se realicen pagos por suministro de combustibles o lubricantes derivados del petróleo.

No será de aplicación lo dispuesto por el artículo 27° segundo párrafo de la Ley Provincial 440 y modificatorias.

Los agentes de retención deberán confeccionar una declaración jurada mensual en la cual consten los importes retenidos por esta alícuota adicional mediante la utilización del formulario R-202 con la leyenda "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales". En lo demás los Agentes de Retención seguirán el procedimiento previsto en las Resoluciones D.G.R.N° 83/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 6°.- Cuando no se efectuaren retenciones, sobre los pagos de la/s factura/s o documento/s equivalente/s, por no alcanzar el importe establecido en el 2do. párrafo del artículo precedente, ni sobre los pagos por suministro de combustible o lubricantes derivados del petróleo, el contribuyente deberá declarar el impuesto conforme a la alícuota correspondiente a su actividad con más la alícuota adicional del UNO POR CIENTO (1%), siguiendo los mismos procedimientos establecidos en los artículos 2° a 5° de la presente según corresponda.

ARTICULO 7°.- Los contribuyentes que posean o soliciten el beneficio de Tasa Cero (0%), deberán mantener la condición de sujetos en situación fiscal regular, tanto en lo material como en lo formal por todas las actividades desarrolladas, inclusive en lo que respecta a la alícuota adicional que corresponde al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales

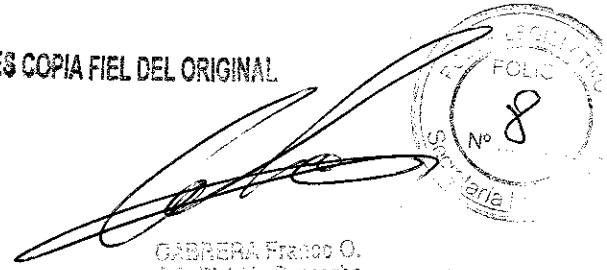
ARTICULO 8°.- Notificar con copia de la presente, a los agentes de retención designados

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

...///3

por la Dirección General de Rentas, pertenecientes a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal, en todas sus formas

ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar

RESOLUCION D.G.R. Nº 001.713

C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA, Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.S.I.A.S.

ANEXO I - RESOLUCION D.G.R. 001/13

ADICIONAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES		Firma y Aclaración
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS				En carácter de:
CONTRIBUYENTE	Apellido y Nombre / Razón Social		Número de Inscripción	Carácter Presentación
	Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.	
	Base Imponible	Alicuota	Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales	Anticipo
		1,0%		Vencimiento
	RETENCIONES			Fecha Operación
	SALDO A FAVOR		-	Forma de Pago
	OTROS CRÉDITOS			N° Cheque/Tarjeta
	SUBTOTAL			Medio Pago
	INTERESES RESARCITORIOS		+	Entidad Bancaria
	MONTO A PAGAR			
Importe en Letras:				

ADICIONAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES		Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
BANCO	Apellido y Nombre / Razón Social		Número de Inscripción	Carácter Presentación
	Forma de Pago	N° Cheque/Tarjeta	Medio Pago	N° C.U.I.T.
	MONTO A DEPOSITAR			Anticipo
	Importe en Letras:			Vencimiento

ADICIONAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES		Firma y Aclaración
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS				En carácter de:
Apellido y Nombre / Razón Social		Número de Inscripción	Carácter Presentación	
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.		
Base Imponible	Alicuota	Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales	Anticipo	
	1,0%		Vencimiento	
RETENCIONES			Fecha Operación	
SALDO A FAVOR		-	Forma de Pago	
OTROS CRÉDITOS			N° Cheque/Tarjeta	
SUBTOTAL			Medio Pago	
INTERESES RESARCITORIOS		+	Entidad Bancaria	
MONTO A PAGAR				
Importe en Letras:				SELLAR AL DORSO
VALIDO HASTA:				

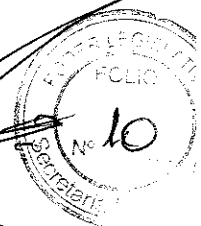
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.S.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

[Handwritten Signature]
 CADRERA Franco O.
 Jefe División Despacho
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 Pcia. de Tierra del Fuego A.T.S.



ANEXO II - FRENTE - RESOLUCION D.G.R. 001113

Dirección General de Rentas Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Agentes de Retención Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	CUERPO 1
Nro. Agente de Ret.: _____ Denom. Agte. de Ret.: _____ N° Fact. o Doc. Equival.: _____ Contribuyente: _____ Nro. de Inscip.: _____ Domicilio: _____ Fecha de Retención: _____		Importe Fact. o Doc. Equival. _____ Retención Practicada 1,00% \$ 0,00

1.- Para el Banco

Dirección General de Rentas Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Agentes de Retención Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	CUERPO 2
Nro. Agente de Ret.: _____ Denom. Agte. de Ret.: _____ N° Fact. o Doc. Equival.: _____ Contribuyente: _____ Nro. de Inscip.: _____ Domicilio: _____ Fecha de Retención: _____		Importe Fact. o Doc. Equival. _____ Retención Practicada 1,00% \$ 0,00

2.- Para la D.G.R.

Dirección General de Rentas Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Agentes de Retención Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	CUERPO 3
Nro. Agente de Ret.: _____ Denom. Agte. de Ret.: _____ N° Fact. o Doc. Equival.: _____ Contribuyente: _____ Nro. de Inscip.: _____ Domicilio: _____ Fecha de Retención: _____		Importe Fact. o Doc. Equival. _____ Retención Practicada 1,00% \$ 0,00

3.- Para el Agente de Retención

Dirección General de Rentas Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Agentes de Retención Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	CUERPO 4
Nro. Agente de Ret.: _____ Denom. Agte. de Ret.: _____ N° Fact. o Doc. Equival.: _____ Contribuyente: _____ Nro. de Inscip.: _____ Domicilio: _____ Fecha de Retención: _____		Importe Fact. o Doc. Equival. _____ Retención Practicada 1,00% \$ 0,00

4.- Para el Contribuyente Retenido

Dirección General de Rentas Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Agentes de Retención Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	CUERPO 5
Nro. Agente de Ret.: _____ Denom. Agte. de Ret.: _____ N° Fact. o Doc. Equival.: _____ Contribuyente: _____ Nro. de Inscip.: _____ Domicilio: _____ Fecha de Retención: _____		Importe Fact. o Doc. Equival. _____ Retención Practicada 1,00% \$ 0,00

5.- Para la D.G.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten Signature]
 Directora General
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 Prov. de Tierra del Fuego A.T.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

[Handwritten Signature]
CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
Nº 11
Legislación

ANEXO II - REVERSO - RESOLUCION D.G.R. 001.13

Total Importe Retenido	\$ _____
Son Pesos:	_____
Depositados en el Banco:	_____
Sucursal:	_____ en fecha: _____
Firma y Sello del Agente de Retención	Sello Banco

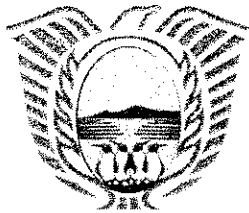
Total Importe Retenido	\$ _____
Son Pesos :	_____
Depositados en el Banco	_____
Sucursal:	_____ en fecha: _____
Firma y Sello del Agente de Retención	Sello Banco

Total Importe Retenido	\$ _____
Son Pesos :	_____
Depositados en el Banco	_____
Sucursal:	_____ en fecha: _____
Firma y Sello del Agente de Retención	Sello Banco

Total importe Retenido	\$ _____
Son Pesos :	_____
Depositados en el Banco	_____
Sucursal:	_____ en fecha: _____
Firma y Sello del Agente de Retención	Sello Banco

Total Importe Retenido	\$ _____
Son Pesos :	_____
Depositados en el Banco	_____
Sucursal:	_____ en fecha: _____
Firma y Sello del Agente de Retención	Sello Banco

[Handwritten Signature]
Mariana L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.G.I.A.S.

FOJES REGISTRATIVO
FOLIO
Nº 12
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

USHUAIA, 06 MAR. 2013

VISTO: La Resolución D.G.R. N° 001/13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se instrumenta la reglamentación complementaria con alcance a los contribuyentes y agentes de retención de la Ley Provincial 907 - "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que en su Artículo 5° establece pautas destinadas a los agentes de retención en lo que respecta a alícuotas de retención, actividades alcanzadas y montos base de retención.

Que en tal sentido deviene procedente establecer la alícuota de retención que se debe aplicar cuando se abonen pasajes a agencias de viajes y turismo, como así también determinar el monto base de retención.

Que asimismo resulta necesario establecer la alícuota de retención a aplicar cuando se realicen pagos a empresas constructoras que se hallen inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que a los efectos de evitar inequidades al momento de efectuar la retención, es necesario establecer alícuotas y montos base de retención acordes, por lo que corresponde modificar el Artículo 5° de la Resolución DGR N° 001/13.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 9° y 15° del Código Fiscal vigente, el Decreto Provincial N° 3058/11 y su modificatorio Decreto provincial N° 1317/12y la Resolución M.E. N° 637/12.

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 5° de la Resolución DGR N° 001/13 el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 5°.- Los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por esta Dirección General de Rentas pertenecientes a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal en todas sus formas, deberán practicar la retención adicional del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de "Alícuota Adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales (1%)" sobre los pagos de las facturas emitidas desde el 01 de enero de 2013. La retención se practicará cuando el monto del pago de la/s factura/s o documento/s equivalente/s, sea superior a Pesos Mil (\$1.000); mediante la utilización del formulario "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales", el cual se adjunta como Anexo II de la presente. La aludida retención deberá ser practicada por los agentes de retención, con independencia de la que se encuentran obligados a practicar en virtud de lo dispuesto por

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
CARRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
13

el régimen general de agentes de retención y deberá alcanzar a todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sean locales o comprendidos en el Convenio Multilateral, inclusive a aquellos alcanzados por el beneficio de alícuota cero establecido en el Capítulo II (artículos 15, 16, 20, 21 y ccs.) de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, como así también, alcanzará a aquellos contribuyentes que presenten certificados de No – Retención, con excepción de aquellos emitidos en los cuales conste expresamente que no deberá practicarse retención sobre la Alícuota Adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales (1%).

Cuando se abonen pasajes a agencias de viajes y turismo, se deberá efectuar la retención sobre el importe del total de la factura o documento equivalente, no resultando de aplicación para este supuesto en particular el monto mínimo establecido en el primer párrafo. La alícuota de retención aplicable en estos casos será del Cero coma Diez por Ciento (0,10 %).

Los agentes de retención que realicen pagos a empresas constructoras que se hallen inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral, deberán aplicar la alícuota del Cero coma Noventa por Ciento (0,90 %) sobre el monto total a abonar.

No se practicará asimismo dicha retención a contribuyentes que acrediten su condición de sujetos exentos del impuesto de marras, ni cuando se realicen pagos por suministro de combustibles o lubricantes derivados del petróleo.

No será de aplicación lo dispuesto por el artículo 27º segundo párrafo de la Ley Provincial 440 y modificatorias.

Los agentes de retención deberán confeccionar una declaración jurada mensual en la cual conste los importes retenidos por esta alícuota adicional mediante la utilización del formulario R-202 con la leyenda "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales". En lo demás los Agentes de Retención seguirán el procedimiento previsto en las Resoluciones D.G.R. Nº 83/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- La presente modificación tendrá vigencia en forma concomitante a la Resolución D.G.R. Nº 01/2013.

ARTICULO 3º.- Regístrese, públíquese en el Boletín Oficial Provincial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DGR Nº 27/13

[Firma manuscrita]
C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1913"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.e I.A.S.



USHUAIA, 13 MAY 2013

VISTO: El artículo 6° de la Ley Provincial N° 907, los artículos 120 y 124 del Código Fiscal (Ley Provincial N° 439 y modif.), la Ley Provincial N° 440 y modificatorias y la Resolución DGR N° 01/2013 (y modif.) y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 907 creó el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación.

Que dicho Fondo se integra con el producido de una Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del uno por ciento (1%) aplicable a todas las actividades gravadas por dicho impuesto, con la única excepción de las detalladas en el artículo 7° de la ley del visto.

Que el artículo 120 del Código Fiscal establece los sujetos y actividades exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que las exenciones consisten en beneficios tributarios que el legislador reconoce a los contribuyentes y que tiene por objeto interrumpir la vinculación que existe entre la configuración del hecho imponible y el nacimiento de la obligación tributaria (pago), de modo tal que el sujeto exento o aquel que realiza una actividad exenta, no se encuentra obligado al pago del impuesto aunque hubiera configurado el hecho imponible.

Que la Ley Provincial N° 440 y modif., en los artículos 15, 16, ss. y cc. prevé el beneficio de "tasa cero" en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinado grupo de contribuyentes. A diferencia de las exenciones, este beneficio surte efecto recién en oportunidad de dar cumplimiento a la obligación tributaria (pagar el impuesto).

Que el artículo 124 del Código Fiscal establece el "beneficio por cumplimiento y situación regular" que consiste en una bonificación sobre el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos liquidado por el contribuyente que haya cumplido con todos sus deberes formales y materiales, principalmente que haya presentado y abonado en debido tiempo y forma sus declaraciones juradas.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 907 se ha presentado diversas consultas con relación a la aplicación de la Alícuota Adicional, principalmente en aquellos supuestos comprendidos en alguno de los beneficios tributarios mencionados.

Que tratándose el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales de una Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, le son aplicables todos los accesorios y recargos que se aplican al tributo de base, como así también es factible el cómputo del saldo a favor en el tributo para el pago de dicho Adicional.

Que corresponde a esta Dirección General de Rentas dictar las normas complementarias e interpretativas de alcance general con el fin de aclarar los términos de las normas y regular la forma y condiciones para el cumplimiento por parte de los contribuyentes y responsables.

Que la Subdirección General de Técnica Tributaria y Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen legal que se comparte y se da por reproducido en la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión de la presente resolución en virtud de lo establecido en los artículos 6°, 7° y 10° del Código Fiscal vigente, los Decretos Provinciales N° 3058/11 y N° 1317/12 y sus modificatorios y la Resolución M.E. N° 637/12.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que los contribuyentes y/o responsables que realizan actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluso aquellos que se encuentran amparados por el beneficio de "tasa cero", deberán tributar la Alícuota Adicio-

.../1/2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



///...2

nal denominada "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" (FFSS), debiendo adecuar su conducta a las formas y plazos establecidos por esta Dirección General mediante la Resolución DGR N° 01/2013 (y modif.). Quedan exceptuados del pago de esa Alicuota Adicional los sujetos exentos o aquellos que realizan actividades exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que no deberán liquidarla sobre las bases imponibles amparadas por la exención.

ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes que deban abonar la Alicuota Adicional establecida en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 907 podrán computar el beneficio por cumplimiento y situación regular previsto en el artículo 124 del Código Fiscal, el cual en ningún caso podrá aplicarse en forma retroactiva ni acumulada, debiendo para ello cumplir en debido tiempo y forma con sus deberes formales y materiales.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos contribuyentes que registren y acrediten saldo a su favor en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán computar el mismo para el pago del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales cuyo vencimiento se verifique con posterioridad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

8 RESOLUCION D.G.R. N° 050 / 13

C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

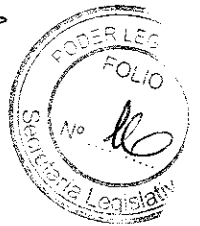


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



USHUAIA,

22 AGO 2014

VISTO: las Resoluciones DGR N° 083/96 y N° 91/14 y sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos son reglamentarios del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales.

Que resulta necesario actualizar las alícuotas de retención en lo que respecta a los sujetos que proveen bienes y/o presten servicios con destino final en esta Jurisdicción, y no se encuentran inscriptos como contribuyentes en la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente en sus Artículos 6°, 7° y 9°, el Decreto Provincial N° 3058/11 y sus modificatorios y la Resolución M.E. N° 637/12.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cuando los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por este Organismo adquieran bienes o servicios de contribuyentes no inscriptos en esta jurisdicción, el monto a retener será el que resulte de aplicar el doble de la alícuota establecida para la actividad del contribuyente no inscripto, con más la retención del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de Alícuota Adicional denominada "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" sobre el importe a pagar, siempre y cuando los bienes o servicios tengan como lugar de destino la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ello sea conocido por el proveedor pasible de la retención.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a efectos de la aplicación de lo resuelto en el Artículo anterior, los Agentes de Retención deberán dar cumplimiento al resto de la normativa dictada al respecto, siendo la presente complementaria de aquella.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D.G.R. N° 148/14

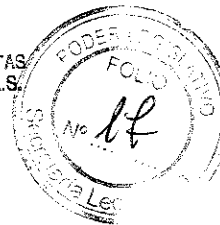
M. L. SISON
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARRERA Franco O.
Jefe División Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Pcia. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



USHUAIA,

18 SEP 2014

VISTO: la Resolución D.G.R. N° 148/14, las facultades otorgadas por el Código Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución del VISTO se promovió la actualización de las alícuotas de retención en lo que respecta a los sujetos que proveen bienes y/o presten servicios con destino final en esta Jurisdicción, y no se encuentran inscriptos como contribuyentes de la misma.

Que corresponde aclarar que la mencionada modificación no resulta aplicable para los casos en que los sujetos prueben con documentación respaldatoria, que no corresponde su inscripción, por no contar con sustento territorial o ingresos atribuibles para la jurisdicción; para lo cual podrán solicitar un Certificado de No Inscripción.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente en sus Artículos 6°, 7° y 9°, el Decreto Provincial N° 3058/11 y sus modificatorios y la Resolución M.E. N° 637/12.:

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución D.G.R. N° 148/14, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Cuando los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por este Organismo adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en esta jurisdicción y que no cuenten con Certificado de No Inscripción, el monto a retener será el que resulte de aplicar el doble de la alícuota establecida para la actividad del contribuyente no inscripto, con más la retención del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de Alícuota Adicional denominada "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" sobre el importe a pagar.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN D.G.R. N° 163/14 -

C.P. Mariela L. SIFON
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe pormenorizado en lo que respecta a la situación actual del efectivo cumplimiento del artículo 6º de la Ley provincial 907, el cual crea un Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, detallando lo siguiente:

- a) lo recaudado en lo que respecta al Fondo en los periodos 2013, 2014 y lo que ha transcurrido del año 2015;
- b) destino de lo recaudado en el mencionado Fondo durante los periodos 2013, 2014 y lo que ha transcurrido del año 2015;
- c) dependencia que tiene a cargo la recaudación, control y planificación del destino del Fondo;
- d) destino y planificación de lo recaudado en el periodo 2013, 2014 y lo que ha transcurrido del año 2015;
- e) con lo recaudado en el Fondo, qué destino se le ha dado en lo que atañe específicamente al fin de abordar la crítica y delicada situación del Hospital Regional Río Grande; y
- f) de qué manera la Dirección General de Rentas reglamentó la forma y condiciones de recaudación de este adicional.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº 003 /2015.

[Signature]
MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

[Signature]
Juan Felipe ROBRIGUEZ
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son parte de la Argentina"

DIAS BIA SPA GOBERNADORA.-



La misma será aplicable a todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 490/03 y 916/10, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva reglamentará la aplicación de las tasas creadas en el artículo 9°, punto 4, incisos 4.6), 4.7) y 4.8) y emitirá las boletas de pago correspondientes, las que serán abonadas ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3°.- Deróganse los artículos 14 y 18 del Capítulo II de la Ley provincial 440.

Artículo 4°.- Sustitúyese en el nomenclador de actividades de la Ley provincial 440, en el Anexo I; puntos 921912, 924910 y 924911 que quedarán establecidos de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA	MÍNIMO
921912	Servicios de cabarets.	18,00	\$1.000,00
924910	Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.	7,50	Sin Mínimo
924911	Casinos. Casinos electrónicos (anticipo mínimo por mesa o máquina).	15,00	\$150,00

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 24 del Capítulo II de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“Artículo 24.- La actividad detallada en el Anexo I de la presente ley con el código 602220 se encontrará gravada con una alícuota del uno por ciento (1%) exclusivamente por aquellos ingresos que se originen por el transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, siempre que las unidades afectadas al servicio se encuentren equipadas con reloj emisor de ticket y controlador de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte la Dirección General de Rentas”

Artículo 6°.- Créase el “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación, en las partidas presupuestarias de personal, bienes y servicios no personales, bienes de uso, y construcciones, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios, poniendo especial énfasis en atender la delicada situación en que se encuentra el Hospital Regional Río Grande, y se integrará con el producido derivado de establecer por la presente ley una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del uno por ciento (1,00%), aplicable a todas las actividades gravadas por dicho Impuesto con la única excepción de las detalladas en el artículo siguiente.

Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, teniendo en cuenta que los programas y políticas sociales que se financien con los mismos dan cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

La Dirección General de Rentas establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional.

Artículo 7°.- La alícuota adicional no será de aplicación para aquellas actividades o en las circunstancias, en que por leyes nacionales o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo con la intervención del Poder Legislativo, se establezcan exenciones. Del mismo modo en los casos de actividades sobre las cuales, por aplicación de pactos o convenios ratificados por el Poder

112 100-



SERGIO FADIAN BLAS
Secretario de Gabinete de Gabinete
Ministerio Jefe de Gabinete



LEY N° 907

LEY IMPOSITIVA – EJERCICIO 1999: MODIFICACIÓN.

Sanción: 19 de Diciembre de 2012.

Promulgación: 26/12/12. D.P. N° 2913.

Publicación: B.O.P.: 26/12/12.

Artículo 1°.- Incorporáse los incisos 4.6), 4.7) y 4.8) al punto 4 del artículo 9° de la Ley provincial 440 con los siguientes textos:

"4.6) Fíjase una tasa por presentaciones extemporáneas realizadas ante la Dirección General de Industria, Certificados de Origen, CAAE y Legales, dependiente de la Secretaría de Industria de la Provincia, u organismo que en un futuro la reemplace.

La misma será aplicable a todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 490/03 y 916/10, sus modificatorios y complementarios.

Corresponderá la aplicación de la presente tasa cuando se presente una documentación, declaración jurada o trámite fuera de los plazos establecidos por la Comisión del Área Aduanera Especial.

Se fija el monto de tasa en un valor equivalente al uno por ciento (1%) del salario bruto percibido por la Categoría 10 P.A. y T. del escalafón Seco de la Administración Pública provincial por cada día hábil de demora en la presentación, hasta el tercer día de demora. Cumplido este plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se incrementará en un dos y medio por ciento (2,5%) diario acumulativo hasta alcanzar el equivalente a cinco (5) salarios brutos percibidos por la Categoría 10 P.A. y T. del escalafón Seco de la Administración Pública provincial.

4.7) Fíjase una tasa por habilitación de un trámite administrativo para rectificación o adecuación de documentación o gestiones oportunamente presentadas ante la Dirección General de Industria, Certificados de Origen, CAAE y Legales, dependiente de la Secretaría de Industria de la Provincia, u organismo que en un futuro la reemplace. Corresponderá la aplicación de la presente para presentaciones que se realicen con la finalidad de corregir, rectificar, completar o reemplazar solicitudes o documentación, en virtud de lo requerido por la normativa vigente.

La misma será aplicable a todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 490/03 y 916/10, sus modificatorios y complementarios.

Se fija el monto de la tasa en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del salario bruto percibido por la Categoría 10 P.A. y T. del escalafón Seco de la Administración Pública provincial por cada presentación que se realiza con las finalidades indicadas en el primer párrafo de este inciso. En los casos de presentaciones integradas por varios formularios, dicha tasa se aplicará a cada formulario que se presenta.

4.8) Fíjase una tasa por habilitación de trámites administrativos ejecutivos, que consistirá en la reducción de plazos para las gestiones realizadas ante la Dirección General de Industria, Certificados de Origen, CAAE y Legales, dependiente de la Secretaría de Industria de la Provincia, u organismo que en un futuro la reemplace, cuyo valor podrá alcanzar el equivalente al cien por ciento (100%) del salario bruto percibido por la Categoría 10 P.A. y T. del escalafón Seco de la Administración Pública provincial, dependiendo de la complejidad del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA



CDE. NOTA N° 537/15D.GR.
INFORME M.E. N° 67 115
Ref: Nota N° 342/15 S.L.yT.

USHUAIA, 29 JUL. 2015

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Leila Eleonora GIADÁS

S/DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto a la presente actuaciones relacionadas con la Resolución N° 93/15 de la Legislatura Provincial, solicitando informe al Ejecutivo Provincial respecto del Fondo creado por el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 907.

A tal efecto se agrega Nota N° 815/15 T.G.P., producida por la Tesorería General de la Provincia, agregando la información indicada en la misma.

A través de la Nota N° 169/15 D.G.P., la Dirección General de Presupuesto informa la composición del fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, el destino de los recursos y su integración en los presupuestos anuales, adjuntando cuadros en anexos con la recaudación y gastos registrados en los ejercicios solicitados.

Asimismo se agrega informe elaborado por la Contaduría General de la Provincia mediante Nota N° 843/15 CONT. GRAL., en la cual incorpora idéntica documentación sobre antecedentes remitidos por la Dirección General de Presupuesto, informando sobre los puntos requeridos en la resolución citada en el primer párrafo de la presente.

Atentamente.

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
30 JUL 2015	
HORA:	RECIBIO:
10:31	

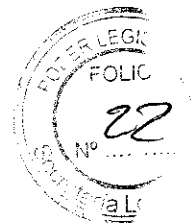
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Economía
Tesorería General

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Nota N° 815/2015

Letra: T.G.P.

Ref. Informe S.G.A. - M.E. N°621/15

Ushuaia, 27 de Julio de 2015

Sra. Graciela Argüello

Secretaría de Gestión Administrativa M.E:

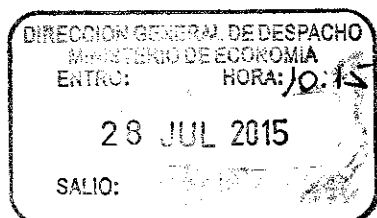
Se remite la presente con la finalidad de dar respuesta al informe de referencia, mediante el cual solicita se brinde información referente a los puntos b), c) y d) de la Resolución N°93/2015, emitida por el Poder Legislativo Provincial.

Al respecto se informa que con fecha 12 de Junio de 2015, mediante Nota N°688/15, Letra: T.G.P., se ha dado respuesta a vuestro Informe S.G.A. - M.E. N°470/15; dicha misiva incluía lo solicitado en la nota de referencia. Se adjunta copia de la nota mencionada que diera respuesta a lo requerido en relación al destino de lo recaudado en virtud del artículo 6° de la Ley Provincial 907.

En lo referente al inciso c) de la Resolución N°93/2015, emitida por el Poder Legislativo Provincial se comunica que la dependencia que tiene a su cargo la recaudación, el control y la planificación es el Ministerio de Economía, a saber:

- En lo referente a la recaudación a través de la Dirección General de Rentas.
- Respecto del Control a través de la Contaduría General de la Provincia y,
- El proceso presupuestario comprende la planificación.

Saludo a usted muy atentamente.



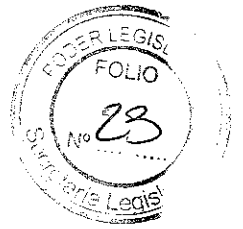

C.P.N. Graciela A. Castro
Tesorera General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Nota N° 169 /2015

Letra: DGP

Ref: Informe SGA-ME N° 619/15

Ushuaia, 28 de julio de 2015

Sra. Secretaria de Gestión Administrativa
Ministerio de Economía

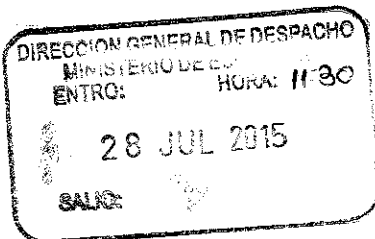
Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a en el marco de lo requerido mediante el informe de la referencia.

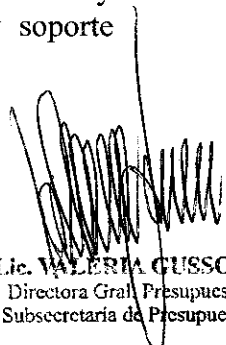
Al respecto informo a Ud. que el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales se compone de lo recaudado desde la Dirección General de Rentas por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 907 sumado a lo establecido por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905.

El destino de estos recursos se encuentra plasmado a partir del año 2014 en los proyectos de Presupuestos enviados a la Legislatura Provincial y en el caso del ejercicio 2013 en diferentes modificaciones presupuestarias. Siendo estos claramente identificados por fuente de financiamiento.

Sobre la distribución de los fondos no hay ninguna norma que establezca la metodología de distribución entre las finalidades Educación y Salud, razón por la cual en cada formulación las áreas involucradas presentan sus anteproyectos que son evaluados por la máxima autoridad, estos se priorizan y es el resultado de esta priorización lo que finalmente se incluye en los Proyectos de Presupuesto.

Se adjuntan cuadros con la recaudación y los gastos registrados presupuestariamente para los ejercicios solicitados y soporte magnético con los cuadros.




Lic. VALERIA GUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

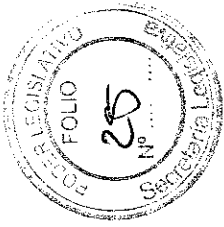
Año 2013- Recursos Percibidos

Recursos	ene / 2013	feb / 2013	mar / 2013	abr / 2013	may / 2013	jun / 2013	jul / 2013	ago / 2013	sep / 2013	oct / 2013	nov / 2013	dic / 2013	Total
2101040210-Edo. Financ. Serv. Soc. - Ley Prov. N° 907	20.054,92	10.545.175,80	11.225.466,26	9.939.070,18	15.216.836,26	13.524.433,13	12.786.010,65	15.504.229,70	16.346.605,75	16.298.126,43	11.969.053,83	15.502.186,55	148.877.231,46
Referencia art. 25 Ley 905	9.476.210,22	9.080.618,32	8.100.455,89	10.255.828,83	11.354.730,49	10.625.740,94	11.989.382,03	11.383.654,58	11.944.248,04	12.314.385,99	12.256.512,79	13.371.104,97	132.174.883,09
Total	9.496.265,14	19.625.794,12	19.325.922,15	20.194.899,01	26.571.566,75	24.150.174,07	24.785.402,68	26.887.884,28	28.290.853,79	28.612.512,42	24.225.566,62	28.873.291,52	281.052.114,55

Fuente: Sistema SIGA

I. VALERIA CUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Año 2013 - Gastos devengados -

Unidad de Crédito	Responsable	Partida	Total
333	286- Ministro de Educación	2- Bienes de Consumo	394.218,76
		3- Servicios No Personales	672.000,00
		4- Bienes de Uso	23.111,00
404	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	1.850,00
405	286- Ministro de Salud	3- Servicios No Personales	112.674,26
410	286- Ministro de Salud	3- Servicios No Personales	6,90
421	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	121.990,75
422	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	17.709,70
423	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	121.923,35
		2- Bienes de Consumo	54.244,00
		3- Servicios No Personales	312.627,68
		2- Bienes de Consumo	40.718,47
		3- Servicios No Personales	180.918,10
		4- Bienes de Uso	20.285,00
425	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	5.197,80
		3- Servicios No Personales	843.982,44
		4- Bienes de Uso	163.660,00
426	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	52.398,43
		3- Servicios No Personales	164.452,33
		4- Bienes de Uso	4.058,94
430	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	26.990,05
		3- Servicios No Personales	162.331,99
431	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	525,02
		3- Servicios No Personales	132.985,69
		2- Bienes de Consumo	6.251.508,12
438	286- Ministro de Salud	3- Servicios No Personales	3.848.370,78
		4- Bienes de Uso	20.297,44
439	286- Ministro de Salud	2- Bienes de Consumo	2.526.676,21
		3- Servicios No Personales	4.571.107,00
666	284- Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos	4- Bienes de Uso	143.180,00
379	286- Ministro de Salud	42- Construcciones	137,33
381	286- Ministro de Salud	1- Gastos en Personal	92.007.168,00
		1- Gastos en Personal	105.820.267,00
	Total		218.819.572,94

Fuente: Cubo Eje G 13
Fecha de Consulta: 23/07/15

Lic. VALERIA GUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



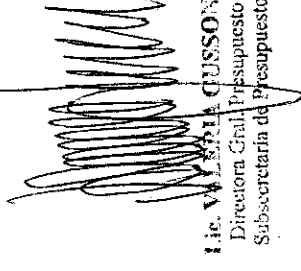
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Año 2014- Recursos percibidos

Recursos	ene / 2014	feb / 2014	mar / 2014	abr / 2014	may / 2014	jun / 2014	jul / 2014	ago / 2014	sep / 2014	oct / 2014	nov / 2014	dic / 2014	Total
010104020-Fab. Afiliac. Sev. Soc. Ley Prov. N.º 907	23.827.162,94	16.392.682,06	15.712.902,24	19.345.167,81	16.436.393,60	16.117.809,85	19.001.691,72	23.251.855,23	36.450.174,50	41.239.355,64	49.113.251,17	57.550.698,81	334.439.143,57
Retención art. 25 Ley 905	13.919.346,11	15.011.261,02	13.502.456,65	13.639.361,39	15.931.340,41	15.266.356,61	16.032.868,59	16.274.038,45	14.894.041,13	13.529.344,78	13.013.112,84	12.232.453,70	173.240.961,66
Total	37.746.509,05	31.403.943,08	29.215.358,89	32.984.529,20	32.367.734,01	31.384.166,46	35.034.560,31	39.525.893,68	51.344.215,63	54.768.700,42	62.126.364,01	69.783.150,51	507.680.105,23

Fuente: Sistema SIGA.
Fecha de consulta: 24/07/15


Lic. VALERIA CUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

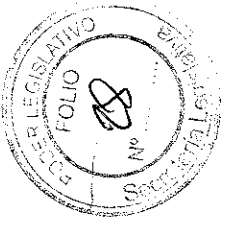
"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Año 2014- Gastos Devengados

Unidad de Crédito	Responsable	ene/2014	feb/2014	mar/2014	abr/2014	may/2014	jun/2014	jul/2014	ago/2014	sep/2014	oct/2014	nov/2014	dic/2014	Total
229	284- Ministerio de Educación	12.189.153,32	11.889.787,23	11.896.531,21	17.496.210,38	13.754.147,08	22.938.702,16	16.770.700,80	16.671.082,51	17.255.378,35	17.553.378,35	25.183.994,90	159.413.455,92	251.863.994,90
237	285- Ministerio de Educación	5.402.620,00	5.095.646,24	5.095.355,94	7.741.863,40	6.067.090,59	9.740.726,54	6.986.838,53	7.155.977,89	7.820.571,50	7.820.571,50	10.650.236,42	68.067.378,79	106.503.236,42
323	285- Ministerio de Educación	.00	12.690,90	.00	694.806,80	373.227,00	.00	.00	938.458,20	.00	.00	.00	2.158.183,90	2.158.183,90
324	286- Ministerio de Salud	101.683,75	113.598,21	118.648,39	125.058,06	121.430,33	190.264,99	138.641,70	138.506,97	140.932,46	140.932,46	207.528,96	1.046.774,97	1.046.774,97
354	286- Ministerio de Salud	2.615.706,35	2.445.312,24	2.716.619,20	2.919.262,97	2.772.676,54	4.389.325,99	3.427.816,84	3.271.059,76	3.430.332,47	3.430.332,47	5.111.105,94	98.885.743,65	98.885.743,65
365	286- Ministerio de Salud	1.658.626,34	1.830.867,73	2.088.617,14	2.198.054,71	2.048.170,48	3.283.490,97	2.860.877,86	2.380.133,31	2.380.877,86	2.380.877,86	3.701.369,28	28.816.837,28	28.816.837,28
383	286- Ministerio de Salud	2.648.273,81	2.680.679,77	2.891.727,91	3.843.673,76	3.542.444,44	5.816.717,28	4.471.536,74	4.545.326,06	5.177.649,92	5.177.649,92	7.288.984,61	51.043.487,25	51.043.487,25
402	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	45.375,08	889,20	6.810,80	.00	.00	.00	.00	.00	27.980,00	34.875,08
405	286- Ministerio de Salud	.00	700,00	1.400,00	58.867,60	2.405,76	700,00	2.100,00	2.100,00	.00	.00	2.100,00	5.448,67	17.163,33
422	286- Ministerio de Salud	19.341,80	237.094,05	10.136,85	31.274,75	71.398,34	48.789,50	52.048,05	24.588,58	535,22	.00	.00	96.419,10	393.909,59
423	286- Ministerio de Salud	18.500,00	18.500,00	21.356,93	95.923,84	74.837,68	23.394,28	21.197,75	22.500,00	74.034,33	24.287,57	22.738,28	337.957,00	592.393,74
424	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	.00	37.620,00	.00	.00	3.707,74	.00	.00	.00	12.000,00	54.335,74
425	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	66.280,00	51.981,57	973,04	.00	.00	.00	.00	.00	14.286,00	113.540,61
426	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	455,11	302,64	1.683,78	.00	408,57	.00	.00	.00	25.840,25	28.230,28
438	286- Ministerio de Salud	13.950,00	18.456,35	76.636,35	18.461,50	15.146,46	33.600,00	.00	65.800,00	835,68	.00	395.600,00	203.373,04	794.919,18
439	286- Ministerio de Salud	781.202,89	631.271,94	263.847,46	213.554,76	362.419,42	37.973,40	49.514,98	96.446,14	846,65	.00	25.382,00	15.662,20	1.333.748,44
438	286- Ministerio de Salud	14.900,00	2.106,90	741.235,95	833.285,00	460.491,27	593.953,46	927.009,62	495.409,60	12.600,00	.00	.00	33.000,00	2.907.193,44
439	286- Ministerio de Salud	138.906,60	45.210,78	278.232,81	111.551,33	583.804,15	148.336,29	803.334,84	908.496,58	673.605,87	882.571,82	1.812.736,09	906.553,08	6.043.289,36
439	286- Ministerio de Salud	14.900,00	1.950,75	717.107,50	1.120.016,66	517.252,52	709.608,82	328.739,82	333.505,74	398.602,36	13.111,72	950.049,33	652.699,07	2.445.183,49
439	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	.00	2.261,96	.00	.00	67.350,00	.00	.00	1.692.466,42	1.692.466,42	1.692.466,42
439	286- Ministerio de Salud	.00	.00	.00	688.050,74	406.970,52	602.122,37	.00	.00	.00	.00	102.798,70	.00	1.799.841,33
439	286- Ministerio de Salud	26.407.244,66	24.006.493,86	21.779.188,85	37.593.107,01	33.393.897,49	66.092.881,44	26.373.365,49	37.376.191,03	36.509.377,44	41.193.377,44	55.870.723,45	443.811.56,72	443.811.56,72

[Signature]
Lic. VALERIA GUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Año 2015- Recaudación percibida

Mes	Retención art 25 Ley 905	Rec. Rentas	Total
01/15	14.936.152,63	38.044.968,44	52.981.121,07
02/15	15.745.680,88	33.299.907,66	49.045.588,54
03/15	15.796.284,15	32.868.639,75	48.664.923,90
04/15	17.872.050,33	32.826.837,96	50.698.888,29
05/15	15.394.904,32	28.006.103,69	43.401.008,01
06/15	14.709.974,50	37.508.156,21	52.218.130,71
07/15			
08/15			
09/15			
10/15			
11/15			
12/15			
Total	94.455.046,81	202.554.613,71	297.009.660,52

DR. VALERIA GUESONI
Directora Genl. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL

NOTA N° 343 /15.-
LETRA: CONT. GRAL.-

29 JUL 2015

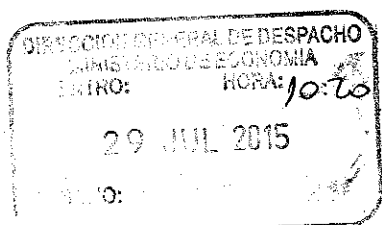
Sra. Secretaria
Graciela Silvia Argüello
Secretaría de Gestión Administrativa
S. / D.

Me dirijo a usted a fin de informar sobre el pedido de la Resolución N°93/15 de la Legislatura Provincial. Al respecto se informa que se remite la información remitida por la Dirección de Presupuesto para el mismo pedido:

Punto a) y c) Recaudación por aplicación del adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos recaudados por la D.G.R. y recaudación por aplicación de la Retención a Municipios previa a la liquidación de coparticipación establecida en el art. 25 de la Ley 905 por parte de la Contaduría General durante ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Punto b) y d) Ejecución de Gastos Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2013/2014/2015 por unidad de crédito con indicación de los responsables presupuestarios de cada uno como el destino de los fondos por objeto del gasto.

Atentamente.

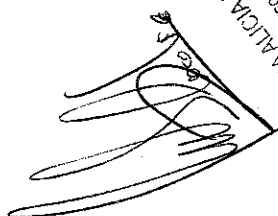


C.P.N. Daniel A. Maldones
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno

Recaudación Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2013

Recursos	ene / 2013	feb / 2013	mar / 2013	abr / 2013	may / 2013	jun / 2013	jul / 2013	ago / 2013	sep / 2013	oct / 2013	nov / 2013	dic / 2013	Total
101040210-Fdo. Financ. Serv. Soc. -Ley Prov. N° 907	20.054,92	10.545.175,80	11.225.466,26	9.939.070,18	15.216.836,26	13.524.433,13	12.786.010,65	15.504.229,70	16.346.605,75	16.298.126,43	11.969.053,83	15.502.168,55	148.877.231,46
Retención art. 25 Ley 905	9.478.210,22	9.080.618,32	8.100.455,89	10.255.828,83	11.354.730,49	10.625.740,94	11.999.392,03	11.393.654,58	11.944.248,04	12.314.385,99	12.256.512,79	13.371.104,97	132.174.883,09
Total	9.498.265,14	19.625.794,12	19.325.922,15	20.194.899,01	26.571.566,75	24.150.174,07	24.785.402,68	26.897.884,28	28.290.853,79	28.612.512,42	24.225.566,62	28.873.273,52	281.052.114,55

Fuente: Sistema SIGA

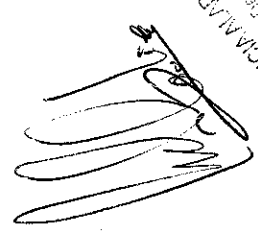

 MARIANA ALICIA ALARDO
 Dir. Gal. Recursos Dudas
 y Clas. Especiales - Cont. Gal.

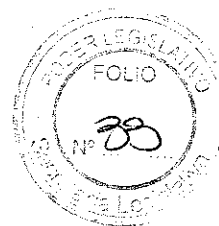


Recaudación Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2014

	ene / 2014	feb / 2014	mar / 2014	abr / 2014	may / 2014	jun / 2014	jul / 2014	ago / 2014	sep / 2014	oct / 2014	nov / 2014	dic / 2014	Total
Recursos	23.827.162,94	16.392.682,06	15.712.902,24	19.345.167,61	16.436.393,60	16.117.809,85	19.001.691,72	23.251.955,23	36.450.174,50	41.239.355,64	49.113.251,17	57.560.696,61	334.438.143,57
010/040210-Fdo. Financ. Serv. Soc.-Ley Prov. N° 907	13.919.348,11	15.011.261,02	13.502.456,65	13.639.361,39	15.931.340,41	15.286.356,61	16.032.668,59	16.274.038,45	14.894.041,13	13.529.344,78	13.013.112,84	12.232.453,70	173.245.981,69
Relección art. 25 Ley 905	37.746.509,05	31.403.943,08	29.215.358,99	32.984.529,20	32.367.734,01	31.394.166,46	35.034.660,31	39.525.892,68	51.344.215,63	54.768.700,42	62.126.364,01	69.783.150,61	507.685.125,25
Total													

Fuente: Sistema SIGA.
Fecha de consulta: 24/07/15



C.P. MARIA ALICIA ALVARO
Dr. Gal. Recursos - Caudas
y Caus. Especiales - Cant. Gal.



Recaudacion Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2015

Mes	Retención art 25 Ley 905	Rec. Rentas	Total
01/15	14.936.152,63	38.044.968,44	52.981.121,07
02/15	15.745.680,88	33.299.907,66	49.045.588,54
03/15	15.796.284,15	32.868.639,75	48.664.923,90
04/15	17.872.050,33	32.826.837,96	50.698.888,29
05/15	15.394.904,32	28.006.103,69	45.878.154,02
06/15	14.709.974,50	37.508.156,21	52.218.130,71
07/15			
08/15			
09/15			
10/15			
11/15			
12/15			
Total	94.455.046,81	202.554.613,71	299.486.806,53

Fuente: Sistema SIGA


LICENCIADO
En: Gral. Recursos, Deudas
y Clases Especiales - Cont. Gral.

Ejecucion de Gastos Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2013

Unidad de Crédito	Responsable	Partida	Total
333	285-Ministro de Educación	2-Bienes de Consumo	394.218,76
		3-Servicios No Personales	672.000,00
		4-Bienes de Uso	23.111,00
404	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	1.850,00
		3-Servicios No Personales	112.674,26
405	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	6,90
410	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	121.990,75
421	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	17.709,70
		3-Servicios No Personales	121.923,35
422	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	54.244,00
		3-Servicios No Personales	312.627,68
423	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	40.718,47
		3-Servicios No Personales	180.918,10
		4-Bienes de Uso	20.285,00
425	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	5.197,80
		3-Servicios No Personales	843.982,44
		4-Bienes de Uso	163.660,00
426	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	52.398,43
		3-Servicios No Personales	164.452,33
		4-Bienes de Uso	4.058,94
430	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	26.990,05
		3-Servicios No Personales	162.331,99
431	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	525,02
		3-Servicios No Personales	132.985,69
438	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	6.251.508,12
		3-Servicios No Personales	3.848.370,78
		4-Bienes de Uso	20.297,44
439	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo	2.526.676,21
		3-Servicios No Personales	4.571.107,00
		4-Bienes de Uso	143.180,00
966	284-Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Publicos	42-Construcciones	137,33
379	286-Ministro de Salud	1- Gastos en Personal	92.007.168,00
381	286-Ministro de Salud	1- Gastos en Personal	105.820.267,00
Total			218.819.572,54

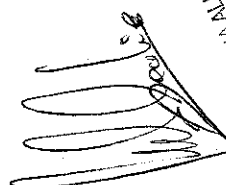
Fuente: Cubo Eje G 13
Fecha de Consulta: 23/07/15


L. P. ALVARADO
Dir. Gral. Recursos, Deudas
y Clas. Especiales - Cont. Gral.

Ejecucion de Gastos Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2014

Unidad de Crédito	Responsable	Partida	ene / 2014	feb / 2014	mar / 2014	abr / 2014	may / 2014	jun / 2014	jul / 2014	ago / 2014	sep / 2014	oct / 2014	nov / 2014	dic / 2014	Total
236	285-Ministro de Educación	1-Gastos en Personal	12.159.153,32	11.889.787,23	11.896.531,21	17.498.210,38	15.754.147,09	15.105.020,76	22.938.702,16	16.356.747,21	16.671.082,51	16.770.700,90	17.255.378,36	25.183.994,90	199.474.455,93
237	285-Ministro de Educación	1-Gastos en Personal	5.402.620,00	5.095.646,24	5.089.355,94	7.741.863,40	6.067.060,59	6.155.837,81	9.140.726,54	7.246.793,53	7.155.197,89	6.986.638,53	7.520.571,50	10.854.236,42	85.067.378,79
		2-Bienes de Consumo		12.890,90		694.806,80	373.227,00				938.458,20				2.169.182,90
333	285-Ministro de Educación	3-Servicios No Personales			660.000,00										1.669.450,00
362	286-Ministro de Salud	1-Gastos en Personal	101.683,75	113.588,21	118.648,38	125.058,06	121.430,33	121.430,33	190.264,99	130.950,22	139.506,97	138.641,70	140.932,46	207.528,56	1.649.114,97
364	286-Ministro de Salud	1-Gastos en Personal	2.615.706,35	2.445.312,24	2.716.619,20	2.919.262,57	2.772.676,54	2.855.867,34	4.389.325,99	2.929.659,41	3.271.059,76	3.427.616,94	3.430.332,47	5.111.105,94	38.984.743,65
365	286-Ministro de Salud	1-Gastos en Personal	1.958.626,34	1.830.887,73	2.099.617,14	2.196.064,71	2.048.170,48	2.056.180,42	3.293.990,97	2.226.337,66	2.380.133,31	2.362.777,65	3.701.369,28	3.701.369,28	28.516.533,25
369	286-Ministro de Salud	1-Gastos en Personal	2.648.273,61	2.660.679,71	2.991.727,91	3.643.673,76	3.542.444,44	3.641.190,26	5.816.717,28	4.471.536,74	4.545.328,06	4.619.272,89	5.177.649,92	7.288.994,61	61.047.487,25
402	286-Ministro de Salud	2-Bienes de Consumo					45.375,08	889,20	6.810,80						27.960,00
405	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales		700,00	1.400,00	58.867,60	446,35	2.405,76	700,00	2.100,00			2.100,00		5.448,67
		2-Bienes de Consumo	19.341,80	237.094,05	10.136,65	31.274,75	71.398,34	973,04	48.789,50	52.048,05	24.589,59	535,22			582.600,39
422	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	18.500,00	18.500,00	21.356,99	95.923,64	74.837,68	153.974,21	23.394,28	21.197,75	22.500,00	74.034,33	24.257,57	22.738,25	571.214,65
		4-Bienes de Uso		1.200,00							3.707,74		12.000,00		392.384,74
		2-Bienes de Consumo			66.280,00		51.991,57	973,04					14.256,00		159.340,86
423	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales			455,11	2.204,35	302,64	1.683,78		408,57	65.467,50	835,69	846,65	908,00	73.112,29
		4-Bienes de Uso						33.600,00		65.800,00	96.446,14				96.419,10
		2-Bienes de Consumo					484,52		37.979,40		81.416,40				25.382,00
426	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	13.950,00				15.146,46	19.933,50	27.900,54	5.160,50	14.600,00	31.262,00	15.662,20	33.000,00	290.169,40
		4-Bienes de Uso						132,00					2.202,45		7.094,39
		2-Bienes de Consumo	781.202,89	631.271,94	283.847,46	213.554,76	362.419,42	169.371,99	1.846.764,71	331.874,12	663.191,27	136.161,82	588.917,80	876.996,84	6.657.565,02
438	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	14.900,00	2.106,90	741.235,65	833.282,00	460.491,27	555.983,46	527.909,62	455.409,60	null	1.046.401,33	532.084,99	674.603,34	5.639.137,07
		4-Bienes de Uso													1.373.140,00
		2-Bienes de Consumo													1.812.736,08
439	286-Ministro de Salud	3-Servicios No Personales	138.908,60	45.210,78	278.232,61	111.551,33	563.804,15	148.338,29	803.334,84	1.103.996,98	908.468,58	673.603,87	882.571,82	1.812.736,08	7.470.783,94
		4-Bienes de Uso													282.520,12
		2-Bienes de Consumo	14.900,00	1.950,75	717.107,50	1.120.016,69	517.252,52	709.608,82	329.739,82	333.505,74	398.602,36	13.111,72	950.049,33	906.553,08	6.012.398,30
		4-Bienes de Uso					2.281,96	4.146,16							116.100,00
959	284-Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos	42- Construcciones											1.662.466,42	652.699,07	2.345.165,49
976	284-Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos	42- Construcciones				688.050,74	406.979,52	602.122,37					102.799,70		1.799.951,33
		Total	25.887.764,66	25.005.092,99	27.779.188,55	37.994.107,01	33.294.657,89	32.347.066,65	60.022.551,44	36.876.365,48	37.375.131,03	36.509.271,43	41.119.837,14	59.503.723,46	443.513.759,72

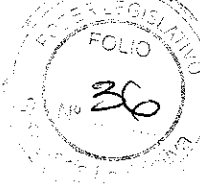
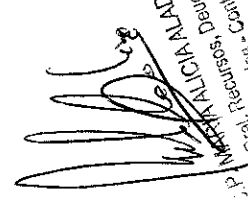
Fuente: Sistema 03. Cubo Eje G 13
Fecha: 24/07/15


C.J. MARTÍN ALICIA NUÑO
Dir. Genl. Recursos, Deudas
y Ctas. Especiales - Contr. Genl.



Ejecucion de Gastos Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales 2015

Unidad de Crédito	Responsable	Inciso	Votado	ene / 2015	feb / 2015	mar / 2015	abr / 2015	may / 2015	jun / 2015	Total Devengado
236	996-Ministerio de Educacion	1-Gastos en Personal	129.440.254,20	10.276.925,51	10.067.336,06	8.726.726,43	10.802.163,34	13.227.472,53	11.764.625,49	64.865.249,36
		2-Bienes de Consumo	402.500,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		3-Servicios No Personales	182.064,77	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
237	996-Ministerio de Educacion	1-Gastos en Personal	93.766.773,78	7.590.410,81	7.167.033,75	7.038.630,19	7.653.713,45	8.964.108,43	8.439.449,40	46.853.346,03
		2-Bienes de Consumo	202.500,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
238	996-Ministerio de Educacion	1-Gastos en Personal	1.963.330,32	160.288,09	147.804,72	145.207,85	164.891,70	191.661,64	173.461,63	983.315,43
		1-Gastos en Personal	91.155.448,77	7.400.188,80	6.910.573,41	6.385.796,28	8.278.701,28	9.003.383,59	8.201.966,61	46.180.609,97
		2-Bienes de Consumo	47.082,97	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		3-Servicios No Personales	6.165,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		4-Bienes de Uso	9.300,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
301	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	4.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
303	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
305	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	9.924.664,20	1.074.325,62	,00	,00	,00	,00	,00	1.074.325,62
310	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	5.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		1-Gastos en Personal	85.280.195,12	6.298.520,38	6.085.313,95	6.475.739,70	7.284.803,15	7.507.689,75	7.028.866,49	40.680.933,42
		2-Bienes de Consumo	543.501,40	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		3-Servicios No Personales	578.495,00	,00	12.110,00	6.609,74	14.498,08	600,00	2.760,00	36.567,82
		4-Bienes de Uso	1.300,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
333	996-Ministerio de Educacion	2-Bienes de Consumo	2.645.712,50	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		3-Servicios No Personales	4.300.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		4-Bienes de Uso	1.437.125,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
362	1147-Ministerio de Salud	1-Gastos en Personal	1.894.401,04	146.439,09	207.306,13	148.818,08	213.130,03	167.886,66	159.318,51	1.042.896,50
		2-Bienes de Consumo	23.132.519,90	1.906.938,05	2.050.094,17	2.267.785,21	2.281.480,96	2.191.982,97	2.191.982,97	12.648.492,08
		4-Bienes de Uso	3.462.550,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	78.300,00
		1-Gastos en Personal	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		2-Bienes de Consumo	6.045.914,97	412.901,74	442.965,82	454.798,60	552.806,91	531.121,55	507.140,48	2.901.735,10
		4-Bienes de Uso	1.020.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
365	1147-Ministerio de Salud	4-Bienes de Uso	200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
368	1147-Ministerio de Salud	1-Gastos en Personal	27.086.032,63	2.142.100,33	2.047.389,37	2.242.588,36	2.523.214,90	2.559.020,13	2.422.917,57	13.937.210,66
369	1147-Ministerio de Salud	2-Bienes de Consumo	59.113.033,75	5.356.813,63	5.341.550,24	5.802.948,27	6.606.800,61	7.166.007,61	6.924.542,08	37.198.662,44
		3-Servicios No Personales	500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		4-Bienes de Uso	500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
402	1147-Ministerio de Salud	2-Bienes de Consumo	1.658.067,00	36.112,00	13.819,00	7.380,00	81.835,17	24.161,00	28.030,38	191.337,55
		3-Servicios No Personales	525.000,00	22.500,00	22.500,00	28.300,00	22.500,00	22.500,00	32.588,70	150.886,70
		4-Bienes de Uso	865.000,00	6.832,00	30.000,00	,00	,00	34.778,28	15.800,00	87.410,28
422	1147-Ministerio de Salud	1-Gastos en Personal	20.101.796,67	1.709.478,34	1.632.452,54	1.712.325,95	2.066.719,48	2.049.525,98	2.040.648,81	11.211.157,14
		2-Bienes de Consumo	1.658.067,00	,00	1.810,40	,00	,00	,00	32.026,44	33.836,84
		3-Servicios No Personales	525.000,00	,00	,00	543,47	549,04	,00	27.149,12	28.247,63
		4-Bienes de Uso	865.000,00	210.200,00	,00	,00	,00	,00	,00	210.200,00
425	1147-Ministerio de Salud	2-Bienes de Consumo	500.000,00	,00	,00	,00	,00	165.843,00	118.116,90	283.959,90
		3-Servicios No Personales	1.100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		4-Bienes de Uso	1.346.008,00	,00	46.125,00	,00	,00	,00	,00	,00
426	1147-Ministerio de Salud	2-Bienes de Consumo	864.000,00	16.500,00	,00	11.666,66	35.000,00	16.500,00	18.859,77	96.526,43
		3-Servicios No Personales	178.110,60	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		4-Bienes de Uso	50.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
429	1147-Ministerio de Salud	3-Servicios No Personales	100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		2-Bienes de Consumo	12.700.000,00	20.794,00	411.547,57	558.834,45	146.143,97	410.446,28	26.464,96	1.574.231,23
		3-Servicios No Personales	9.643.000,00	569.314,90	569.530,21	87.840,06	718.075,28	17.749,60	184.182,66	2.136.692,71
		4-Bienes de Uso	2.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
438	1147-Ministerio de Salud	2-Bienes de Consumo	12.700.000,00	169.563,16	177.919,07	527.845,61	1.138.292,57	321.197,32	101.222,14	2.436.039,87
		3-Servicios No Personales	10.665.000,00	251.431,00	421.278,71	557.864,77	201.389,45	814.510,71	945.728,53	3.192.203,17
		4-Bienes de Uso	2.000.000,00	210.200,00	,00	,00	,00	,00	,00	210.200,00
968	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	6.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
982	1192-Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv. Publicos	42-Construcciones	3.600.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
		Total	646.084.934,57	44.957.724,50	44.727.609,62	42.970.558,48	50.771.013,62	55.559.845,02	51.503.906,37	290.490.657,61



 Director de Recursos Humanos
 M. N. C. ALICIA MADRIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 1728/15.-


Letra: M.I.O. y S.P.

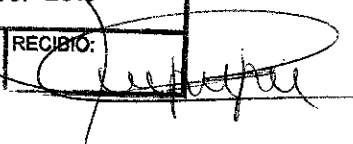
USHUAIA, - 7 AGO 2015

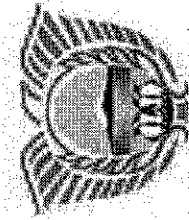
SEÑORA SECRETARIA
DRA. LEILA GIADAS
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar respuesta a su Nota N° 366/15 Letra: S.L. y T. correspondiente al requerimiento efectuado por la Legislatura Provincial según Resolución N° 93/2015 inciso d) referente al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Asimismo se adjunta soporte magnético.


Yesica Flecha
Subsec. de Gestión Adm.
M.I.O. y S.P.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
07 AGO. 2015	
HORA: 13:41	RECIBIÓ: 



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

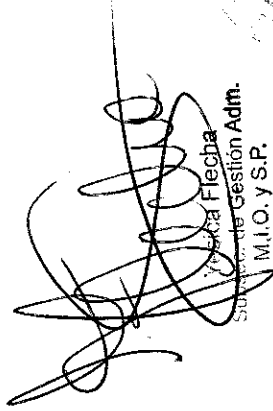
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

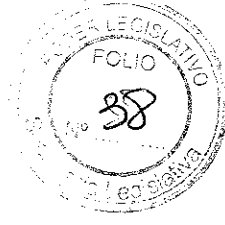
"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES

		2014												Total	
U.G.C.	Partida	Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
959	42	AMPLIACIÓN COLEGIO PROV. ERNESTO SABATO - 3º ETAPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.692.466,42	652.699,07	2.345.165,49
976	42	AMPLIACIÓN ESCUELA SECUNDARIA RÍO PIPO	-	-	-	688.050,74	406.979,52	602.122,37	-	-	-	102.798,70	-	-	1.799.951,33

		2015						Total Dev.	
U.G.C.	Incl/so	Obra	ene / 2015	feb	mar	abr	may	jun	
			Dev.	Dev.	Dev.	Dev.	Dev.	Dev.	
305	42	AMPLIACIÓN COLEGIO PROV. ERNESTO SABATO - 3º ETAPA	-	1.074.325,62	-	-	-	-	1.074.325,62


 Susana Flecha
 Subsecretaría de Gestión Adm.
 M.I.O. y S.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Nota N° 2190 /15

LETRA: M.S.

USHUAIA, 15 JUN 2015

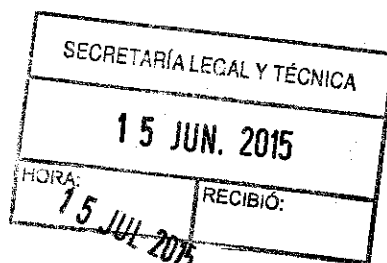
Secretaria Legal y Técnica

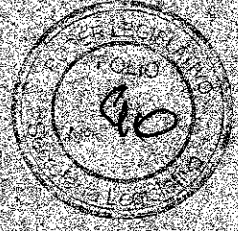
Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 226/15 S.L. y T. con el fin de remitirle la información solicitada mediante Resolución N° 093/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD





577 10/23/25



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

NOTA N° 2142/15

LETRA: M.S.

USHUAIA, 10 de Junio de 2015

Dirección de Asuntos Jurídicos

Por medio de la presente me dirijo a ustedes a fin de dar respuesta al pedido de informe de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en lo que respecta a la situación actual del efectivo cumplimiento del Artículo N° 6 de la Ley Provincial N° 907, el cual crea un Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales.

A tal efecto, informo que desde el Ministerio de Salud corresponde dar respuesta a los puntos b) y e) con respecto al destino durante los períodos 2013, 2014 y lo que ha transcurrido del año 2015 en materia de salud, siendo facultad del Ministerio de Economía dar respuesta a los puntos restantes.

En lo que respecta al punto b) se agrega a continuación detalle de los gastos ejecutados con Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales en los respectivos años, conforme a lo dispuesto por Ley Provincial N° 907 en las partidas presupuestarias de personal, bienes y servicios no personales, bienes de uso, y construcciones. Los principales gastos corresponden a gastos en personal, seguido por servicios técnicos y profesionales y en tercer lugar por la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales.

ca

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	
ENTRADA	
HORA: 13:30	11/06/15
MINISTERIO DE SALUD	



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

Insumo	2013	2014	2015
154 - Personal permanente	0	79.533.433	42.534.597
207 - Personal temporario	0	299.121	302.293
628 - Descuentos	0	40.265.325	21.856.709
8 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	289.773	34.290	840
14 - Textiles y vestuario	181.463	151.990	51.422
15 - Productos de papel, cartón e impresos	121.253	333.666	382.752
16 - Productos de cuero y caucho	11.785	5.532	256.555
17 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.647.969	10.034.594	2.684.658
18 - Productos de minerales no metálicos	9.122	6.870	0
19 - Productos metálicos	37.094	19.244	4.720
20 - Minerales	3.585	8.400	0
21 - Otros bienes de consumo	2.699.355	4.757.252	1.189.035
67 - Servicios Básicos	3.055.205	2.438.689	610.816
74 - Alquileres y Derechos	273.020	238.000	146.000
75 - Mantenimiento, reparación y limpieza	288.843	270.567	205.081
76 - Servicios técnicos y profesionales	6.585.858	9.810.802	3.749.359
77 - Servicios comerciales y financieros	116.548	180.567	109.137
79 - Pasajes y viáticos	126.886	16.729	3.050
80 - Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	103.431	178.772	9.523
81 - Otros Servicios	0	173.310	66.000
473 - Maquinaria y equipo	351.481	2.901.208	492.010
487 - Activos intangibles	0	87.350	0
Total	19.902.670	151.745.712	74.654.558

En lo que atañe al punto e) sobre el destino de lo recaudado específicamente en el Hospital Regional Río Grande se agrega un resumen de los gastos ejecutados :

Insumo	2013	2014	2015
154 - Personal permanente	0	44.576.802,09	22.040.124,71
207 - Personal temporario	0	15.155,69	37.721,88
628 - Descuentos	0	22.809.319,12	11.458.052,56
8 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	104.757,26	33.561,78	840,00
14 - Textiles y vestuario	108.315,00	74.628,20	18.456,40
15 - Productos de papel, carton e impresos	39.222,97	190.321,30	168.057,05
16 - Productos de cuero y caucho	11.506,00	5.532,00	191.835,00
17 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.294.152,45	5.212.509,22	1.396.691,45
18 - Productos de minerales no metalicos	3.084,24	0	0
19 - Productos metalicos	6.571,30	5.849,54	0
21 - Otros bienes de consumo	1.023.365,46	2.106.023,16	695.178,39
67 - Servicios Básicos	1.417.967,69	1.605.226,14	361.180,20
75 - Mantenimiento, reparación y limpieza	62.444,14	146.682,20	107.416,80
76 - Servicios técnicos y profesionales	3.184.326,93	4.156.563,56	2.116.475,00
77 - Servicios comerciales y financieros	57.454,58	107.133,50	56.803,95
79 - Pasajes y viáticos	6.140,00	3.840,00	2.500,00
80 - Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	111,76	66.954,79	736,20
81 - Otros Servicios	0	810,00	0
473 - Maquinaria y equipo	163.465,00	989.989,30	420.400,00
487 - Activos intangibles	0	87.350,00	0
Total	7.482.884,78	82.194.251,59	39.072.469,59

Para mayor detalle se adjunta información con un nivel de desagregación mayor de insumos, y su peso relativo para cada año:

Lu



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

MINISTERIO DE SALUD

Insumo	2013	%
8 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	104.757,26	1%
9 - Alimentos para personas	104.242,36	
13 - Madera, corcho y sus manufacturas	514,90	
14 - Textiles y vestuario	108.315,00	1%
24 - Prendas de vestir	75.715,00	
307 - Otros n.e.p. (textiles y vestuarios)	32.600,00	
15 - Productos de papel, carton e impresos	39.222,97	1%
26 - Papel y cartón	13.451,97	
29 - Productos de papel y cartón	13.203,90	
30 - Libros, revistas y periódicos	327,10	
308 - Papel para computación	12.240,00	
16 - Productos de cuero y caucho	11.506,00	0%
310 - Otros n.e.p. (productos de cuero y caucho)	11.506,00	
17 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.294.152,45	17%
37 - Compuestos químicos	627.839,22	
38 - Productos farmacéuticos y medicinales	638.508,44	
41 - Tintas, pinturas y colorantes	25.745,79	
44 - Productos de material plástico	1.760,00	
311 - Otros n.e.p.(prod.químicos, combustibles y lubricantes)	299,00	
18 - Productos de minerales no metálicos	3.084,24	0%
46 - Productos de vidrio	870,00	
48 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2.180,00	
312 - Otros n.e.p.(prod. minerales no metálicos)	34,24	
19 - Productos metálicos	6.571,30	0%
50 - Productos ferrosos	3.359,40	
51 - Productos no ferrosos	1.035,00	
52 - Estructuras metálicas acabadas	1.463,70	
53 - Herramientas menores	676,00	
66 - Otros n.e.p.(productos metálicos)	37,20	
21 - Otros bienes de consumo	1.023.365,46	14%
58 - Elementos de limpieza	85.247,50	
59 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	13.442,50	
60 - Útiles y materiales eléctricos	9.596,44	
61 - Utensilios de cocina y comedor	19.777,60	
62 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	796.543,00	
63 - Repuestos y accesorios menores	97.855,95	
64 - Otros n.e.p.(otros bienes de consumo)	902,47	
67 - Servicios Básicos	1.417.967,69	19%
68 - Energía eléctrica	1.119.547,90	
69 - Agua	10.786,48	
70 - Gas	219.785,17	
71 - Teléfonos, télex y telefax	54.986,89	
72 - Correo	12.240,00	
73 - Otros n.e.p.(Servicios básicos)	621,25	
75 - Mantenimiento, reparación y limpieza	62.444,14	1%
118 - Mantenimiento y reparación de vehículos	9.970,00	
119 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	52.474,14	
76 - Servicios técnicos y profesionales	3.184.326,93	43%
109 - Médicos y sanitarios	3.184.326,93	
77 - Servicios comerciales y financieros	57.454,58	1%
104 - Primas y gastos de seguros	53.173,33	
106 - Internet	4.281,25	
79 - Pasajes y viáticos	6.140,00	0%
95 - Pasajes	6.140,00	
80 - Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	111,76	0%
91 - Multas y recargos	111,76	
473 - Maquinaria y equipo	163.465,00	2%
476 - Equipo sanitario y de laboratorio	42.170,00	
477 - Equipo de comunicación y señalamiento	119.000,00	
480 - Equipo de oficina y muebles	1.035,00	
482 - Equipos varios	1.260,00	
Total	7.482.884,78	

la



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

Insumo	2014	%
154 - Personal permanente	44.576.802,09	54%
154 - Personal permanente	44.576.802,09	
207 - Personal temporario	15.155,69	0%
207 - Personal temporario	15.155,69	
628 - Descuentos	22.809.319,12	28%
629 - Anticipos	35.300,00	
630 - Aporte Patronal	8.600,98	
631 - ART	523.069,06	
634 - Judiciales	699.130,35	
636 - Jubilación	14.739.762,17	
637 - Obra Social	5.616.903,72	
639 - Seguro	603.658,33	
641 - Sindicato	582.894,51	
8 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	33.561,78	0%
9 - Alimentos para personas	19.659,33	
13 - Madera, corcho y sus manufacturas	13.902,45	
14 - Textiles y vestuario	74.628,20	0%
24 - Prendas de vestir	67.363,60	
307 - Otros n.e.p. (textiles y vestuarios)	7.264,60	
15 - Productos de papel, carton e impresos	190.321,30	0%
26 - Papel y cartón	40.190,50	
29 - Productos de papel y cartón	92.443,80	
308 - Papel para computación	57.687,00	
16 - Productos de cuero y caucho	5.532,00	0%
35 - Artículos de caucho	5.532,00	
17 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.212.509,22	6%
37 - Compuestos químicos	819.807,75	
38 - Productos farmacéuticos y medicinales	4.149.962,84	
40 - Insecticidas, fumigantes y otros	6.600,00	
41 - Tintas, pinturas y colorantes	22.133,63	
44 - Productos de material plástico	207.305,00	
311 - Otros n.e.p.(prod.quimicos, combustibles y lubricantes)	6.700,00	
19 - Productos metálicos	5.849,54	0%
50 - Productos ferrosos	577,00	
52 - Estructuras metálicas acabadas	3.801,00	
53 - Herramientas menores	1.285,54	
66 - Otros n.e.p.(productos metálicos)	186,00	
21 - Otros bienes de consumo	2.106.023,16	3%
58 - Elementos de limpieza	89.666,60	
59 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	24.084,40	
60 - Útiles y materiales eléctricos	44.935,50	
61 - Utensilios de cocina y comedor	183.800,00	
62 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio)	1.731.727,93	
63 - Repuestos y accesorios menores	4.568,73	
64 - Otros n.e.p.(otros bienes de consumo)	27.240,00	
67 - Servicios Básicos	1.605.226,14	2%
68 - Energía eléctrica	1.380.540,51	
70 - Gas	185.211,80	
71 - Teléfonos, télex y telefax	39.473,83	
75 - Mantenimiento, reparación y limpieza	146.682,20	0%
119 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	146.682,20	
76 - Servicios técnicos y profesionales	4.156.563,56	5%
109 - Médicos y sanitarios	4.114.455,56	
113 - De informática y sistemas computarizados	42.108,00	
77 - Servicios comerciales y financieros	107.133,50	0%
104 - Primas y gastos de seguros	106.346,00	
106 - Internet	787,50	
79 - Pasajes y viáticos	3.840,00	0%
95 - Pasajes	3.840,00	
80 - Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	66.954,79	0%
89 - Impuestos directos	200,66	
90 - Tasas y derechos	65.967,50	
91 - Multas y recargos	786,63	
81 - Otros Servicios	810,00	0%
87 - Otros n.e.p.(Otros servicios)	810,00	
473 - Maquinaria y equipo	989.989,30	1%
476 - Equipo sanitario y de laboratorio	95.549,20	
479 - Equipo para computación	468.259,00	
480 - Equipo de oficina y muebles	265.460,00	
481 - Herramientas y repuestos mayores	17.035,30	
482 - Equipos varios	143.685,80	
487 - Activos intangibles	87.350,00	0%
488 - Programas de computación	87.350,00	
Total	82.194.251,59	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

Insumo	2015	%
154 - Personal permanente	22.040.124,71	56%
154 - Personal permanente	22.040.124,71	
207 - Personal temporario	37.721,88	0%
207 - Personal temporario	37.721,88	
628 - Descuentos	11.458.052,56	29%
629 - Anticipos	7.711,00	
630 - Aporte Patronal	3.895,00	
631 - ART	255.998,13	
634 - Judiciales	365.698,95	
636 - Jubilación	7.474.305,21	
637 - Obra Social	2.711.435,50	
639 - Seguro	333.278,95	
641 - Sindicato	305.729,82	
8 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	840,00	0%
13 - Madera, corcho y sus manufacturas	840,00	
14 - Textiles y vestuario	18.456,40	0%
307 - Otros n.e.p. (textiles y vestuarios)	18.456,40	
15 - Productos de papel, carton e impresos	168.057,05	0%
26 - Papel y cartón	78.851,30	
29 - Productos de papel y cartón	89.205,75	
16 - Productos de cuero y caucho	191.835,00	0%
36 - Cubiertas y cámaras de aire	191.835,00	
17 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	1.396.691,45	4%
37 - Compuestos quimicos	121.905,80	
38 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.272.153,25	
41 - Tintas, pinturas y colorantes	1.272,90	
44 - Productos de material plástico	1.359,50	
21 - Otros bienes de consumo	695.178,39	2%
58 - Elementos de limpieza	128.604,02	
59 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	209.300,19	
60 - Utiles y materiales eléctricos	12.400,00	
62 - Utiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio)	344.874,18	
67 - Servicios Básicos	361.180,20	1%
68 - Energia electrica	172.797,11	
70 - Gas	180.113,07	
71 - Teléfonos, télex y telefax	8.270,02	
75 - Mantenimiento, reparación y limpieza	107.416,80	0%
119 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	107.416,80	
76 - Servicios técnicos y profesionales	2.116.475,00	5%
109 - Medicos y sanitarios	2.116.475,00	
77 - Servicios comerciales y financieros	56.803,95	0%
104 - Primas y gastos de seguros	56.541,45	
106 - Internet	262,50	
79 - Pasajes y viáticos	2.500,00	0%
96 - Viaticos	2.500,00	
80 - Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	736,20	0%
91 - Multas y recargos	736,20	
473 - Maquinaria y equipo	420.400,00	1%
475 - Equipo de transporte, tracción y elevación	420.400,00	
Total	39.072.469,59	

Lic. MARÍA FERNANDA NAKANO
Secretaria de Administración Financiera
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Cde. Nota N° 226/2015 S.L. y T.
Nota M.S. N° 2118 /2015

USHUAIA, 09 JUN 2015

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DRA. LEILA ELEONORA GIADAS

Me dirijo a Ud., en relación a la nota del corresponde con el fin de informarle que, sin perjuicio que se entregará lo solicitado en el plazo establecido, lo requerido en los puntos A, C, D y F de la Resolución N° 093/2015 de la Legislatura Provincial, no son competencia del Ministerio de Salud.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
09 JUN. 2015	
HORA:	RECIBÍÓ:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ref. Nota 367/15. S.L. y T.

N.I. Nº: 8836 /15
Letra: M.ED. (U.M.)


USHUAIA, 07 AGO 2015


**SRA. SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Dra. Leila Eleonora GIADÁS**

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota de la referencia, mediante la cual se solicita información respecto de la Resolución N° 093/15 de la Legislatura Provincial, dada en la Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2015, adjuntándose Nota N° 17017/15, mediante la cual se da respuesta al punto d) y adunando el soporte digital. Asimismo, se informa que los puntos restantes, son competencia del Ministerio de Economía.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
07 AGO. 2015	
HORA: 14:08	RECIBIDO: 





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



Dirección Provincial Gestión Educativa
05 AGO 2015
HORA: <i>Recibido</i> 11:51hs

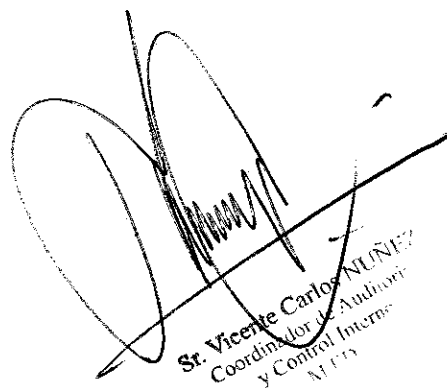
Cde. Nota Inf. N° 25725/15.
NOTA N° 367/15.-
LETRA: M.ED (D.G.A.F)

USHUAIA, 07 AGO 2015

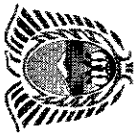
SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA

Por medio de la presente me dirijo a usted, a efectos de dar respuesta la nota N° 367/15, Resolución N° 093/15, informando que esta Dirección solo cuenta con los datos necesarios para dar cumplimiento al requerimiento del punto d) relacionada con el Ministerio de Educación. Se adjuntan planillas de ejecución presupuestaria del 2013, 2014 y 2015 obtenidas en el Sistema de Informático S.I.G.A.; como así también en formato digital.

Atentamente.-



Sr. Vicente Carlos NUÑEZ
Coordinador de Auditoría
y Control Interno
M.E.D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

Ejercicio: 2015

Ejecucion Presupuestaria Completa al 04/08/2015
Caracter Institucional: 001-Administración Central

Cuenta	Credito Vigente	Reservas	Saldo	Preventivo	Compromiso	Devengado	Mand a Pagar	Pagado	No Ejecutado
996 Ministerio de Educacion									
00331 001	85,280,195.12	0.00	33,873,222.15	51,406,972.97	51,406,972.97	51,406,972.97	44,098,667.38	41,422,044.79	33,873,222.15
00331 002	543,501.40	543,501.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,501.40
00331 003	578,495.00	333,074.65	207,252.18	38,168.17	38,168.17	38,168.17	36,068.17	32,676.13	540,326.83
00331 004	1,300.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
<hr/>									
86,403,491.52	877,876.05	34,080,474.33	51,445,141.14	51,445,141.14	51,445,141.14	51,445,141.14	44,134,735.55	41,454,720.92	34,958,350.38
<hr/>									
TOTALES	86,403,491.52	877,876.05	34,080,474.33	51,445,141.14	51,445,141.14	51,445,141.14	44,134,735.55	41,454,720.92	34,958,350.38
<hr/>									
Resumen por Inciso									
001	85,280,195.12	0.00	33,873,222.15	51,406,972.97	51,406,972.97	51,406,972.97	44,098,667.38	41,422,044.79	33,873,222.15
002	543,501.40	543,501.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,501.40
003	578,495.00	333,074.65	207,252.18	38,168.17	38,168.17	38,168.17	36,068.17	32,676.13	540,326.83
004	1,300.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

Ejercicio: 2015

Ejecucion Presupuestaria Completa al 04/08/2015
Caracter Institucional: 001-Administración Central

Cuenta	Credito Vigente	Reservas	Saldo	Preventivo	Compromiso	Devengado	Mand a Pagar	Pagado	No Ejecutado
996 Ministerio de Educacion									
00333 002	2,645,712.50	2,645,711.00	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,645,712.50
00333 003	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,300,000.00
00333 004	1,437,125.00	1,058,160.45	343,685.45	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	1,401,845.90
	8,382,837.50	3,703,871.45	4,643,686.95	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	8,347,558.40
TOTALES	8,382,837.50	3,703,871.45	4,643,686.95	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	8,347,558.40
Resumen por Inciso									
002	2,645,712.50	2,645,711.00	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,645,712.50
003	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,300,000.00
004	1,437,125.00	1,058,160.45	343,685.45	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	35,279.10	1,401,845.90





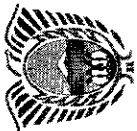
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

Ejercicio: 2014

Ejecucion Presupuestaria Completa al 04/08/2015
Caracter Institucional: 001-Administración Central

Cuenta	Credito Vigente	Reservas	Saldo	Preventivo	Compromiso	Devengado	Mand a Pagar	Pagado	No Ejecutado
285 Ministro de Educación									
00333 002	2,103,468.00	82,913.00	1,372.10	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	84,285.10
00333 003	1,526,000.00	7,600.00	15,950.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,398,000.00	23,550.00
00333 004	882,600.00	134,200.00	748,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	882,600.00
	4,512,068.00	224,713.00	765,722.10	3,521,632.90	3,521,632.90	3,521,632.90	3,521,632.90	3,417,182.90	990,435.10
TOTALES	4,512,068.00	224,713.00	765,722.10	3,521,632.90	3,521,632.90	3,521,632.90	3,521,632.90	3,417,182.90	990,435.10
Resumen por Inciso									
002	2,103,468.00	82,913.00	1,372.10	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	2,019,182.90	84,285.10
003	1,526,000.00	7,600.00	15,950.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,502,450.00	1,398,000.00	23,550.00
004	882,600.00	134,200.00	748,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	882,600.00





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

Ejercicio: 2013

Ejecucion Presupuestaria Completa al 31/12/2013.
Caracter Institucional: 001-Administración Central

Cuenta	Credito Vigente	Reservas	Saldo	Preventivo	Compromiso	Devengado	Mand a Pagar	Pagado	No Ejecutado
285 Ministro de Educación									
00333 001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00333 002	4,962,500.00	3,030,212.03	1,354,607.89	577,680.08	577,680.08	394,218.76	183,376.01	0.00	4,568,281.24
00333 003	902,000.00	125,550.00	0.00	776,450.00	776,450.00	672,000.00	672,000.00	660,000.00	230,000.00
00333 004	3,911,582.50	3,503,765.61	370,000.00	37,816.89	37,816.89	23,111.00	0.00	0.00	3,888,471.50
	9,776,082.50	6,659,527.64	1,724,607.89	1,391,946.97	1,391,946.97	1,089,329.76	855,376.01	660,000.00	8,686,752.74
TOTALES	9,776,082.50	6,659,527.64	1,724,607.89	1,391,946.97	1,391,946.97	1,089,329.76	855,376.01	660,000.00	8,686,752.74
Resumen por Inciso									
001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
002	4,962,500.00	3,030,212.03	1,354,607.89	577,680.08	577,680.08	394,218.76	183,376.01	0.00	4,568,281.24
003	902,000.00	125,550.00	0.00	776,450.00	776,450.00	672,000.00	672,000.00	660,000.00	230,000.00
004	3,911,582.50	3,503,765.61	370,000.00	37,816.89	37,816.89	23,111.00	0.00	0.00	3,888,471.50

